



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 064 - 2019-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 14 ENE. 2019

VISTOS:

El proveído de Gobernación Regional de fecha 10 de enero de 2019 consignado con Expediente N° 010, el Oficio N° 0010-G.R.APURIMAC/PPR, de fecha 09 de enero de 2019, emitido por la Procuraduría Pública Regional, a través del cual se expone la imperiosa necesidad de dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2018-GR.APURIMAC/GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad con el artículo 78 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El Procurador Público Regional ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes;

Que, según lo previsto en el literal b) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC, la Procuraduría Pública Regional tiene por función efectuar todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y la de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación. Entiéndase por conferidas todas las facultades generales y especiales de representación establecidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, con las limitaciones que la ley establece;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado señala que los Procuradores Públicos Ad Hoc asumen la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera y que su designación es de carácter temporal, siempre que reúna los mismos requisitos establecidos para los Procuradores Públicos los Procuradores Públicos Adjuntos, según sea el caso;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 02 de enero de 2019, se designó a la Abogada Simiona Caballero Utani en el cargo y funciones de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Apurímac, con facultades y responsabilidades de ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2018-GR.APURIMAC/GR, de fecha 09 de mayo de 2018, se designó al Abogado MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA, como procurador Público Ad Hoc, a fin de que ejerza temporalmente la Defensa Jurídica de los intereses del Gobierno regional de Apurímac en los procesos arbitrales que se desarrollan con sede en Lima;

Que, mediante el Oficio N° 0010-G.R.APURIMAC/PPR, emitido por la Procuraduría Pública Regional, se solicita se deje sin efecto la Resolución N° 063-2018-GR.APURIMAC/GR, mediante el cual se designa al abogado Manuel Alberto Talavera Valdivia como Procurador Público Ad Hoc, para los procesos Arbitrales con sede en Lima;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL



Teniendo en consideración lo antes señalado, y que dichos cargos son de temporalidad y de confianza, es menester dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0163-2018-GR:APURIMAC/GR, de fecha 09 de mayo de 2018;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre de 2018, y la Ley N° 30305, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0163-2018-GR:APURIMAC/GR, de fecha 09 de mayo de 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, Gerencia General Regional y demás instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BL/NGR
 PAS/EMLL

